

MEMORANDO

Bogotá D.C ., 2026-01-29 10:28



Al responder cite este Nro.
202650000026093

PARA: **DAVID ESNEYDER AGUILERA PERALTA**,
Coordinador Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual

DE: **FARLIN PEREA RENTERIA**
Directora de Asuntos Étnicos (E)

ASUNTO: Solicitud Contrato de Prestación de Servicios vigencia 2026

Respetado Dr Aguilera Peralta,

De manera atenta solicito adelantar el trámite de contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales de las personas abajo relacionadas, quienes cumplen con los requisitos establecidos, de acuerdo con los estudios previos y los respectivos soportes que acreditan la idoneidad académica y experiencia, junto con los documentos requeridos para dicho trámite de acuerdo con la lista de chequeo.

No.	NOMBRE CONTRATISTA	INDICAR SI VA PARA UGT (CUAL) O NIVEL CENTRAL
1	BRENDA ALEXANDRA ARGÜELLO DAZA	UGT- ARAUCA
2	ORISTELA BRITO DAZA	UGT - ATLANTICO
3	NEIDI MARCELA SANCHEZ LOPEZ	UGT - BOYACA
4	SEBASTIAN SALCEDO RAMOS	UGT - CORDOBA
5	YEINMY CAROLINA REGINO CONTRERAS	UGT - CORDOBA
6	ANABEL ZUÑIGA CESPEDES	UGT - MAGDALENA
7	HERNAN DARIO FAJARDO REVELO	UGT - NARIÑO
8	YORELY ALEJANDRA BURGOS MARTINEZ	UGT - NARIÑO
9	MARTHA LOPEZ SANTACRUZ	UGT - PUTUMAYO
10	CARLOS JULIO MAYORGA CONTRERAS	UGT - SANTANDER
11	FABIAN ANDRES JAIMES	UGT - SANTANDER
12	FABIÁN RICARDO BRICEÑO SANTIZ	UGT-VALLE DEL CAUCA
13	DIANA FERNANDA CADENA HOYOS	UGT – CUNDINAMARCA
14	MARTA ROCIO PEÑA NIETO	UGT – CAQUETA
15	ALEJANDRINA PACHECO PEÑA	UGT – SUCRE
16	VIASNEY ROMAÑA TORRES	UGT – CHOCO



MEMORANDO

Cuando la solicitud de contratación corresponda a objetos iguales se deberá incluir el siguiente cuadro:

OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES AUTORIZADOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES SUSCRITOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES EN TRAMITE	CANTIDAD DE OBJETOS RADICADOS EN ESTE MEMORANDO
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN EL DIALOGO EFICAZ CON COMUNIDADES ETNICAS, ASI COMO LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE CONFLICTOS ENTRE COMUNIDADES RURALES	56	22	0	16


Cordialmente,



FARLIN PEREA RENTERIA
Directora de Asuntos Étnicos (E)

REVISÓ. JUAN DANIEL PULGARIN CORREA- ABOGADO CONTRATISTA



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

Dependencia Solicitante	DIRECCION DE ASUNTOS ETNICOS
Tipo de Recurso	Inversión
Objeto en el PAA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN EL DIALOGO EFICAZ CON COMUNIDADES ETNICAS, ASI COMO LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE CONFLICTOS ENTRE COMUNIDADES RURALES
Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS TERRITORIALES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS <i>FORTALECIMIENTO DE LA MATERIALIZACIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS</i>
Código BPIN	202400000000243 202400000000246
Actividad de la Cadena de Valor	ATENDER LOS ESPACIOS DE MEDIACIÓN Y/O CONCERTACIÓN CON INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN Y COMUNIDADES ÉTNICAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS E IMPULSO PROCESAL.
Fecha	ENERO
Imputación Presupuestal	CDP 12526 Fecha:07/01/2026 unidad/subunidad ejecutora: 17-17-00 RUBRO No: C-1704-1100-26-10106a-1704062-02 (64%) RUBRO No: C-1704-1100-27-10106a-1704062-02 (36%)


Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de su dependencia o con la Oficina de Planeación.

1. Marco Legal


En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el estudio previo de prestación de servicios.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad	<p>A través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares; a) gestionar el acceso tierra como factor productivo, b) lograr la seguridad jurídica sobre ésta, c) promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y d) administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.</p> <p>En cumplimiento a lo anterior y en concordancia al Plan de Desarrollo Nacional, la Agencia busca garantizar: a) el acceso a la tierra para los campesinos que no la tienen o que tiene muy poca e insuficiente para su sustento, b) la formalización de la propiedad para quienes sí tienen tierra pero no la tienen legalizada, y c) para quienes tienen tierra y la tienen formalizada, la Agencia garantizará que se le dé un uso adecuado en cuanto al cumplimiento de la función social de la tierra y la explotación ambientalmente responsable de la misma.</p> <p>Dentro de la estructura de la Agencia, se encuentra la Dirección General, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015 tiene entre otras funciones,</p>
---------------------------------	--

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

	<p>las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir, orientar, coordinar, vigilar, evaluar y supervisar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, planes y programas asignados e inherentes a la Agencia. 2. Impartir criterios y lineamientos para la gestión de la formalización y de los procedimientos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, y la reversión de baldíos. 3. Impartir criterios y lineamientos a fin de adelantar el plan de atención a las comunidades étnicas. 4. Aprobar Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad conforme a los lineamientos fijados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 5. Impartir criterios y lineamientos para la ejecución de los procesos de acceso a tierras y administración de los bienes fiscales patrimoniales de la Agencia y de las tierras baldías de la Nación. 6. Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia. 7. Ejercer la representación legal de la Agencia y designar apoderados que la representen en asuntos judiciales y extrajudiciales, para la defensa de sus intereses. 8. Someter a aprobación del Consejo Directivo los criterios para la asignación y distribución anual de recursos de la Agencia, con base en las prioridades política definida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 9. Proponer, para aprobación del Consejo Directivo, el Plan Estratégico Institucional de la Agencia, de largo, mediano y corto plazo de la entidad, que contenga las políticas internas, prioridades y modelos de gestión para su operación, así como los planes operativos que de él se deriven. 10. Presentar al Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto, las modificaciones al presupuesto aprobado y los planes de inversión de la entidad, con arreglo a las disposiciones legales que regulan la materia. 11. Adoptar la estrategia de comunicación interna y externa de las funciones y resultados de la gestión de la Agencia. 12. Difundir los planes de acción de la Agencia, así como la información de relevancia para el cumplimiento del objeto de la Agencia. 13. Formular lineamientos y aprobar la estrategia de atención al ciudadano, propuesta por la secretaria general, para el mejoramiento continuo e innovación en la gestión. 14. Dirigir la formulación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Agencia, incluido el seguimiento a los mismos. 15. Ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia. 16. Suscribir los contratos y convenios de asistencia y cooperación técnica y científica con entes nacionales e internacionales, necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Agencia. 17. Presentar a consideración del Gobierno Nacional la adopción de modificaciones a la estructura y planta de personal de la Agencia, aprobadas por el Consejo Directivo. 18. Distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas. 19. Proponer para la aprobación del Consejo Directivo de la Agencia, la distribución de las Unidades de Gestión Territorial, su competencia territorial y funcional de acuerdo a los lineamientos de la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 20. Dirigir la gestión de las Unidades de Gestión Territorial e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio. 21. Dar los lineamientos para la coordinación interinstitucional de las Unidades de Gestión Territorial en el desarrollo de sus funciones y competencias. 22. Crear y organizar
--	---

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025


con carácter permanente o transitorio comités y grupos internos de trabajo. 23. Dirigir la administración del talento humano de la Agencia, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que corresponda a otra autoridad. 24. Dirigir el Sistema de Control Interno de la Agencia, de acuerdo con la normativa vigente. 25. Ejercer la función de control disciplinario en los términos de la ley. 26. Someter para aprobación del Consejo Directivo los estados financieros de la Agencia. 27. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 28. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan.”

Dentro de la estructura de la Agencia, también se encuentra la **Dirección de Asuntos Étnico**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Decreto Ley 2363 de 2015, es la encargada entre otras funciones, de: “(...)1. *Concertar con las comunidades negras e indígenas, a través de sus instancias representativas, el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento, y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994 y Ley 70 de 1993.* 2. *Concertar con las comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los programas de clarificación y deslinde de sus tierras.* 3. *Establecer, en concertación con las comunidades étnicas, parámetros para determinar la función social de la propiedad en los territorios étnicos y responder por su divulgación, sin perjuicio de lo establecido para los pueblos y comunidades indígenas en el párrafo 3 del artículo 85 de la Ley 160 de 1994.* (...) 6. *Dirigir y hacer seguimiento a la ejecución de los componentes de acceso a tierras en sus programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a las normas legales vigentes, adelantados por las dependencias a su cargo.* (...) 8. *Resolver en segunda instancia, los recursos que se formulen en contra de las decisiones que tome la Subdirección de Asuntos Étnicos.* (...)”.

Actualmente, la precitada área no cuenta con el recurso humano mínimo requerido que le permita desarrollar sus funciones y dar cumplimiento a las metas establecidas en pro de misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En ese sentido, se hace necesario contar con los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con la experticia e idoneidad para apoyar los procesos misionales de la dependencia, desde el ámbito de la Psicología, para poder desempeñar actividades propias de su profesión, las cuales son necesarias para el cumplimiento de las distintas etapas del procedimiento, con el fin de la prestación de servicios profesionales se busca abordar las dinámicas relacionales y psicosociales que emergen en los procesos de mediación y gestión de conflictos territoriales, especialmente en contextos étnicos donde la tierra no solo tiene un valor material, sino también cultural y simbólico. Este profesional contribuirá a la implementación de estrategias que promuevan la resolución pacífica de conflictos, la construcción de acuerdos comunitarios y la consolidación de la función social de la propiedad, alineados con los objetivos de formalización, acceso y uso adecuado de la tierra.

Necesidad que fue prevista en por esta dependencia en el proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS TERRITORIALES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y FORTALECIMIENTO DE LA MATERIALIZACIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAZALES Y PALENQUERAS”**, meta del proyecto **“CONCERTACIÓN Y MEDIACIÓN CON**

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

	LAS COMUNIDADES ÉTNICAS” y actividad del proyecto: “ATENDER LOS ESPACIOS DE MEDIACIÓN Y/O CONCERTACIÓN CON INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN Y COMUNIDADES ÉTNICAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS E IMPULSO PROCESAL”.						
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	<p>Es pertinente y oportuna la vinculación de persona natural o jurídica mediante contrato de Prestación de Servicios Profesionales para que durante el plazo acordado por las partes, apoye con la realización de las actividades indicadas en el presente documento de estudios previos, con miras a la satisfacción de las necesidades de la Entidad.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos establecidos para el proceso de contratación.</p>						
2.3 Clasificador de Bienes y Servicios	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO UNSPSC</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>80111600</td> <td>Servicios de Personal Temporal.</td> </tr> </tbody> </table>			CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	80111600	Servicios de Personal Temporal.
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN						
80111600	Servicios de Personal Temporal.						

3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección y tipología del contrato a celebrar

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.


La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.


El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)


4.1 Objeto	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional el siguiente objeto contractual: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN EL DIALOGO EFICAZ CON COMUNIDADES ETNICAS, ASI COMO LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE CONFLICTOS
------------	--

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025


	ENTRE COMUNIDADES RURALES.”
4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	Para los efectos fiscales y legales se estima el valor del futuro contrato en CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$50.305.920) , incluido los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.
4.3 Forma de Pago	<p>La AGENCIA pagará al CONTRATISTA honorarios mensuales iguales a OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$8.384.320), los cuales se pagarán de la siguiente forma:</p> <p>a. Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes; el cual resultará de tomar la asignación mensual dividido en treinta (30) y multiplicado por los días efectivamente prestados.</p> <p>NOTA: Sin perjuicio de la cantidad de días que tenga el mes, el cálculo de los días efectivamente prestados, resultará de restar 30 días contables, menos los días no ejecutados.</p> <p>Para el cálculo del primer pago, se utilizará la certificación de proporcionalidad que expida aplicativo klic.</p> <p>b. Los siguientes (5) pagos serán mensualidades vencidas, iguales y sucesivas conforme a los honorarios mensuales establecidos.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Todos los pagos deberán incluir impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y se harán previa entrega del informe de actividades recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el último pago el (la) contratista deberá entregar al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución.</p> <p>PARÁGRAFO 2. En caso de requerir desplazamiento en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecido siempre que cuente con aprobación del supervisor.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Para el caso de terminación anticipada el pago se realizará proporcionalmente al número de días de servicio prestados.</p> <p>PARÁGRAFO 4. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.</p> <p>PARÁGRAFO 5. La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a liberar los</p>

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

	recursos del primer pago que queden disponibles en el registro presupuestal una vez se esté efectúe, previa solicitud del supervisor(a).
4.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta 30 del mes JUNIO del año 2026 .
4.5 Obligaciones Generales	<p>1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. 3. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. 5. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a LA AGENCIA. 6. El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por LA AGENCIA, así como el informe de la comisión a la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por LA AGENCIA, cuando hubiere lugar a ello. 7. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. 8. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de LA AGENCIA. 9. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de LA AGENCIA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. 10. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de LA AGENCIA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique. 11. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por LA AGENCIA para tal fin. 12. En caso de que la ejecución del contrato lo requiera, realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto. 13. Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la que está afiliado para realizar la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015). 14. Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades</p>

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

4.6 Obligaciones Específicas	<p>establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. 15. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 16. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. 17. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley. 18. Radicar su factura validada por la DIAN, si se encuentra obligado a presentar facturación electrónica, lo que será requisito para el pago según las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. 19. Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL (LA) CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los elementos de protección personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por ley. 20. Realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y allegar el certificado respectivo en los términos y oportunidades establecidos en la Ley 2020 de 2016 y los lineamientos de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. 21. EL (LA) CONTRATISTA tiene la obligación de abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y/o basadas en género, discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual en la Agencia Nacional de Tierras – LA AGENCIA, en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 20236101003056 de fecha 6 de julio de 2023.</p>
4.6 Obligaciones Específicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar activamente en las reuniones institucionales e interinstitucionales relacionadas con el objeto contractual, aportando análisis psicosocial y de gestión de proyectos para la adecuada articulación entre la Agencia Nacional de Tierras y las comunidades rurales, en coordinación con el supervisor del contrato. 2. Diseñar, gestionar, implementar y evaluar estrategias psicosociales para el fortalecimiento organizativo con comunidades rurales, garantizando procesos de diálogo social participativos y sostenibles. 3. Gestionar la planeación, seguimiento y evaluación de las metas y actividades de Diálogo Social desde un enfoque de gerencia de proyectos, incluyendo cronogramas, indicadores, gestión de riesgos y seguimiento a resultados. 4. Realizar el debido acompañamiento psicosocial a organizaciones beneficiarias de los procesos de entrega y adjudicación de predios en el marco de la Reforma Agraria, fortaleciendo capacidades de relacionamiento, cohesión comunitaria y participación. 5. Realizar el análisis psicosocial e implementar metodologías de abordaje y transformación de conflictos territoriales, aplicando herramientas psicosociales de facilitación, mediación y manejo de tensiones comunitarias.

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

	<p>6. Realizar el apoyo psicosocial de situaciones de contingencia mediante la facilitación del diálogo y la concertación de escenarios complejos con comunidades, en coordinación con el supervisor del contrato.</p> <p>7. Acompañar a la secretaria técnica de los Comités Municipales de Reforma Agraria (CMRA) y otros escenarios de participación, fortaleciendo los procesos de organización, seguimiento a compromisos y participación comunitaria.</p> <p>8. Elaborar informes técnicos, reportes ejecutivos, actas y memorias de los procesos desarrollados, integrando análisis psicosocial, avances de gestión de proyectos y resultados del diálogo social.</p>
--	--


4.7 Lugar de Ejecución	<p>El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO</p> <p>Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.</p>
------------------------	---

4.8 Nivel de riesgo de la ARL	<p>Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la Nivel 3 de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo.</p> <p>Nota 1: Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 1, 2 o 3, este asumirá el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL.</p> <p>Nota 2: Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 4 o 5, el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL estará a cargo de la ANT, con cargo al CDP expedido por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, solicitado previamente por la dependencia.</p>
-------------------------------	---

5. Análisis Del Sector

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Agencia realiza el siguiente análisis:

5.1. Perspectiva Legal	<p>Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>“(...) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...).”</i></p> <p>De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:</p>
------------------------	---

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.


Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)”.

En este sentido la Agencia realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.


Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:

“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.


Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

5.2. Perspectiva Económica y Comercial	<p><i>contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.</i></p> <p><i>Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.</i></p> <p>Lo anterior, se detallará en el documento de <i>Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal</i> y en la- <i>Certificación Talento Humano</i> que hace parte integral del proceso de contratación.</p> <p>La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.</p> <p>Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.</p> <p>Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.</p> <p>En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.</p> <p>Oferta</p> <p>Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la</p>
--	---

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

	<p>experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.</p> <p>En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.</p> <p>Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.</p> <p>Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.</p> <p>El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.</p>
5.3. Aspectos Técnicos	<p>En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral 6 – <i>Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido</i>. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral 4.4 – <i>Plazo de Ejecución</i> y por el valor estipulado en 4.2 – <i>Valor estimado del contrato y presupuesto oficial</i>, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral 4.6 – <i>Obligaciones Específicas</i> del presente documento.</p> <p>En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.</p>
5.4. Análisis Financiero y Organizacional	<p>El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:</p> <p><i>“(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (...)”.</i></p> <p>Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.</p>
5.5. Análisis de la Demanda	Una vez verificadas las contrataciones previas de la Agencia, se evidencia que en los últimos

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

6. Perfil requerido

6.1 Formación
De conformidad a la necesidad precitada, la Entidad requiere contratar los servicios de persona natural formación **Título Profesional en Psicología y/o afines más especialización. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Circular de honorarios de la ANT que se encuentre vigente.**

6.2 Experiencia (General y/o Especifica)
En concordancia con la tabla de honorarios y el certificado de inexistencia de personal la experiencia requerida corresponde a **24 A 31 Meses De Experiencia profesional.**

7. Supervisión *(Elimine o incluya las casillas según la necesidad)*

La función de supervisor debe desarrollarse durante el periodo del contrato y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicionen.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

Cualquier cambio o ausencia del Supervisor debe ser notificada al GITGC de la ANT para que se reasigne.


Nota: Para los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales de las UGTs, que no cuenten con personal de planta que asuma la supervisión directa, debe citarse además de la información del Supervisor, el nombre y cargo del Líder de la UGT correspondiente que apoyara la supervisión de dicho contrato.

7.1 Supervisor
Nombre: LAURA LORENA CAMPO CUBILLOS
Cargo: EXPERTO CODIGO G3 GRADO 8
Dependencia: Dirección General

7.2 Apoyo a la Supervisión
Nombre:
Cargo:
Dependencia:


8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

Tipificación:

No	Clase	Fuente	Etap a	Tip o	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabi lidad	Impa cto	Valor ación del Riesg o	Categ oría
1	Gener al	Externo	Contrat ación	Opera cional	Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
2	Gener al	Externo	Contrat ación	Tecnol ógico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiaco.mpra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignifi cante 1	4	Riesgo Bajo
3	Gener al	Externo	Ejecuci ón	Opera cional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	Gener al	Interno	Ejecuci ón	Opera cional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			FECHA	31/12/2025


					previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.				
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Social o político	Se presenta por alteración de orden público o condiciones de seguridad adversas en lugares de realización de actividades	Imposibilidad de realizar desplazamientos	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
8	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Se presenta cuando se dañan archivos digitales o documentos físicos obtenidos o creados en el marco del objeto contratado	Pérdida de información / Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	Improbable 2	Moderado 3	6	Riesgo Alto

Forma de Mitigarlo:




FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

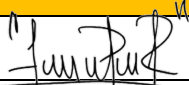
N o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio 15económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No.	Grupo de Gestión Contractual y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Gestión Contractual	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	ANT	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	ANT	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal	Cada vez que se expide registro presupuestal

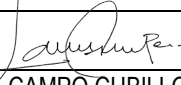
	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

		valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.							al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	al a un contrato y/o adición.
6	ANT CONTRA TISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad. Reprogramación de actividades /	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
7	ANT CONTRA TISTA	Búsqueda de métodos alternativos para realización de actividades / Plan de contingencia para realización de actividades	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Medio	SI	SUPERVISOR	Una vez se presente el evento	Permanente
8	CONTRA TISTA	Aplicación de lineamientos internos de conservación de la información / Entrega de evidencias mensuales al supervisor / uso de herramientas de respaldo dispuestas por la ANT	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	A través de informes de supervisión	Mensual


Nota en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

9. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	
Firma	
Nombre:	FARLIN PEREA RENTERÍA
Cargo:	Director de Asuntos Étnicos (E)
Dependencia:	Dirección de Asuntos Etnicos

10. Responsable Funcional	
Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	Sí ____ No <u>X</u> <i>Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información</i>
Firma:	
Nombre:	LAURA LORENA CAMPO CUBILLOS
Cargo:	EXPERTO CODIGO G3 GRADO 8
Dependencia:	Dirección General

Proyecto: Yosimar Murillo Mosquera-Contratista 

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

CONSIDERACIONES

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que:


“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...).”

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015, que establece lo siguiente:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...).”

Que la Agencia Nacional de Tierras, en virtud del Decreto 2363 de 2015, está conformada por veintiún (21) dependencias, entre las que se encuentran las Unidades de Gestión Territorial –UGTS, que se distribuyen en treinta y dos (32) existentes, de conformidad con el Acuerdo 160 de 2021, el cual derogó el Acuerdo 07 de 2016 y, el Acuerdo 251 del 23 de diciembre de 2022, normatividad que regula en la actualidad.

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

INFORMACIÓN PLANTA DE PERSONAL ANT				
DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPENDENCIAS	ESTRUCTURA DE LAS DEPENDENCIAS	MANUAL DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES NBC	TOTAL FUNCIONARIOS
DIRECTOR GENERAL DE AGENCIA	DIRECCIÓN GENERAL	UGT GUAJIRA, CESAR, MAGDALENA Y SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, NORTE DE SANTANDER, SUCRE, CÓRDOBA, ANTIOQUIA, CHOCÓ, SANTANDER, BOYACÁ, CALDAS, RISARALDA, QUINDÍO, ARAUCA, CASANARE, TOLIMA, CUNDINAMARCA, VALLE DEL CAUCA, NARIÑO, HUILA, PUTUMAYO, CAQUETÁ, META, VICHADA, GUAINÍA, GUAVIARE, VAUPÉS, AMAZONAS, SAN ANDRÉS. (ACUERDO NO. 251 DE 2022)	<ul style="list-style-type: none"> • AGRONOMÍA • ECONOMÍA • GEOLOGÍA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES • GEOGRAFÍA, HISTORIA • INGENIERÍA AGRÍCOLA, FORESTAL Y AFINES • INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES • INGENIERÍA AGRONÓMICA, PECUARIA Y AFINES • INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES • INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES • DERECHO Y AFINES • ADMINISTRACIÓN • CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES • PSICOLOGÍA • BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES • ZOOTECNIA • ANTRPOLOGÍA Y ARTES LIBERALES • SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES • COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES • INGENIERÍA CIVIL Y AFINES • INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES • INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AFINES • INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES • INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES • INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES • CONTADURÍA PÚBLICA • BIBLIOTECOLOGÍA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS • MEDICINA VETERINARIA • MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y AFINES • ARQUITECTURA • INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES • MEDICINA VETERINARIA • SALUD PÚBLICA 	216
GESTOR		OFICINA DE PLANEACIÓN		
TÉCNICO ASISTENCIAL		OFICINA JURÍDICA		
ANALISTA		OFICINA DE CONTROL INTERNO		
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE AGENCIA	SECRETARÍA GENERAL	OFICINA DEL INSPECTOR DE LA GESTIÓN DE TIERRAS		
DIRECTOR TÉCNICO DE AGENCIA		SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		
JEFE DE OFICINA DE AGENCIA		SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
EXPERTO		COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL		
SECRETARIO GENERAL DE AGENCIA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN OPERATIVA		
		SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS		
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS	SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA		
		SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA		
	DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS		
		SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN		
	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN		
		SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS		

Cuadro No. 1.

Teniendo en cuenta lo anterior, las dependencias de esta entidad tienen los siguientes cargos asignados:

Dependencias	Cargos Asignados
Dirección General	23
Oficina de Planeación	5
Oficina Jurídica	10
Oficina de Control Interno	5
Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras	6
Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad	3
Subdirección de Planeación Operativa	6
Subdirección de Sistemas de Información de Tierras	3
Dirección de Gestión Jurídica de Tierras	2
Subdirección de Seguridad Jurídica	2
Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	4
Dirección de Acceso a Tierras	2
Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas	7
Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión	7
Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	2
Dirección de Asuntos Étnicos	4
Subdirección de Asuntos Étnicos	2
UGT Bogotá - Unidad De Gestión Territorial Centro	16
UGT Cúcuta - Unidad De Gestión Territorial Nororiente	6

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

UGT Medellín - Unidad De Gestión Territorial Eje Cafetero, Antioquia Y Chocó	16
UGT Montería - Unidad De Gestión Territorial Noroccidente	10
UGT Pasto - Unidad de Gestión Territorial Suroccidente	10
UGT Popayán - Unidad de Gestión Territorial Occidente	5
UGT Santa Marta - Unidad de Gestión Territorial Caribe	9
UGT Villavicencio - Unidad de Gestión Territorial Oriente	7
UGT Florencia - Unidad de Gestión Territorial Amazonía	4
Secretaría General	13
Subdirección de Talento Humano	12
Subdirección Administrativa Y Financiera	15
Total general	216

Cuadro No. 2

Que en atención a lo anterior, se realizó análisis de aproximadamente el 20% de las dependencias de la entidad a modo de muestra para determinar la capacidad instalada con la que se cuenta para responder a las amplias metas que ha sumido la Agencia Nacional de Tierras:

1. Dirección General

Está compuesta por veintitrés cargos, de los cuales uno es el Director General de la Agencia Nacional de Tierras, diecisiete son expertos, dos son gestores y tres son técnicos asistenciales. Sin embargo, este equipo resulta insuficiente para cumplir con las funciones esenciales que se traducen en coordinar y supervisar la ejecución de planes y programas, dirigir procedimientos agrarios, gestionar la atención a comunidades étnicas, aprobar planes de ordenamiento social de la propiedad y acceder a tierras, además de dirigir las actividades administrativas y financieras de la Agencia. Asimismo, la Dirección General, coordina treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial (UGT), tal como se reseñó en el cuadro número 1 y 2. Dado el crecimiento continuo de la Agencia, es fundamental contratar personal adicional para cumplir con estos objetivos de manera efectiva.

Una vez validada la plataforma de SECOP II, se evidenció que en la vigencia 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para Dirección General un total de diecinueve (19) personas adicionales a la planta, ello sin contar con el equipo de Comunicaciones y de Diálogo Social. De igual modo en 2024, se requirió un equipo adicional de ciento veintitrés (123) personas incluyendo los grupos en mención Y en el año 2025 se requirió un equipo adicional de un (01) contratista

2. Secretaría General

La Secretaría General tiene trece (13) cargos asignados, de los cuales uno (01) es el secretario general, ocho (08) son gestores, uno (01) es analista y tres (03) son técnicos asistenciales. No obstante, este equipo no es suficiente para cubrir las funciones asignada a este Despacho, que

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

incluyen asistir al director general en la definición de políticas, dirigir los programas financieros y administrativos, gestionar el talento humano, coordinar el presupuesto, supervisar la contratación de bienes y servicios, controlar la atención ciudadana y la función disciplinaria y apoyar el Sistema Integrado de Gestión Institucional. Debido al crecimiento sostenido de la entidad, se requiere la contratación de personal adicional para asegurar el cumplimiento efectivo de estas responsabilidades.

Una vez validada la plataforma de SECOP II, se encontró que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Secretaria General un total de cincuenta y un (51) personas adicionales a la planta global de esta entidad. Ahora bien, por su parte, en 2024 se requirió un equipo adicional por una suma total de cincuenta y ocho (58) personas, Finalmente, en 2025 fue necesario contratar un equipo adicional de setenta y ocho (78) personas.

3. Dirección de Gestión Jurídica de Tierras

La Dirección de Gestión Jurídica de Tierras cuenta con dos cargos, de los cuales uno es el Director de Gestión Jurídica de Tierras y el otro es un técnico asistencial. De esta manera, este equipo es insuficiente para realizar las funciones de la Dirección, que incluyen proponer criterios y lineamientos para la formalización de la propiedad, dirigir la ejecución de estos procesos, impartir directrices a las Unidades de Gestión Territorial, analizar la caracterización jurídica de los predios, corregir irregularidades, y resolver procesos de formalización y recursos en segunda instancia. Con el crecimiento de la entidad, es necesario contratar personal adicional para cumplir adecuadamente con estos objetivos.

De esta manera, una vez validada la plataforma de SECOP II, se evidenció que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras un total de cuarenta y nueve (49) personas adicionales a la planta. En contraste, en 2024 se requirió un equipo por una suma total de sesenta y ocho (68) personas. Finalmente, para el año 2025 la entidad requirió la contratación de ciento trece (113) personas adicionales.

4. Dirección de Acceso a Tierras

La Dirección de Acceso a Tierras cuenta con dos cargos asignados, uno perteneciente al Director de Acceso a Tierras y otro técnico asistencial. Lo que quiere decir que, este equipo no cubre las funciones de la Dirección, que incluyen coordinar los procesos de acceso a tierras, adjudicación de bienes fiscales y baldíos, y la firma de contratos de explotación. Adicionalmente, gestiona la administración de tierras, supervisa procedimientos de dotación y asignación de tierras, resuelve recursos administrativos, y lidera la adquisición y expropiación de predios. También apoya la definición de criterios para las Unidades Agrícolas Familiares y propone la delimitación de zonas de reserva campesina y empresarial. La contratación de personal adicional es esencial para cumplir con estas responsabilidades.

Una vez verificada la información en la plataforma SECOP II, se evidenció que en 2023 la Agencia

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

Nacional de Tierras contrató, para la Dirección de Acceso a Tierras, un total de ciento ochenta y nueve (189) personas adicionales a la planta global de la entidad.

Posteriormente, en 2024 fue necesario vincular un equipo adicional de quinientas noventa (590) personas, incremento que obedeció a la necesidad de priorizar el análisis catastral y agronómico en los procesos de adquisición predial, aspecto indispensable para avanzar en la materialización de la Reforma Rural Integral (RRI). Finalmente, en 2025 persiste la necesidad de fortalecer dichos análisis, razón por la cual se requirió la contratación de mil noventa y cuatro (1.094) personas adicionales, lo que constituye un aumento significativo respecto del año 2024.

5. Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad

La Dirección Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad cuenta con tres (03) cargos asignados, uno (01) perteneciente al Director de la Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, otro es un Gestor y el último se trata de un técnico asistencial. De lo anterior se desprende que, este equipo es exiguo de cara a las funciones de la Dirección, que incluyen diseñar los mecanismos y acciones de coordinación entre la Agencia y las entidades de nivel nacional y territorial involucradas en el proceso de Ordenamiento Social de la Propiedad e impartir directrices para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad en zonas donde se hayan realizados intervenciones catastrales.

Por consiguiente, haciendo una búsqueda en SECOP II, se constató que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para esta un total de doscientos veintinueve (229) personas adicionales a la planta global de esta entidad. Consecuentemente, en 2024, se requirió un equipo de doscientos veintiocho (228) personas, en el año 2025 se requirió un equipo de Doscientos treinta y un (231) personas.

6. Dirección de Asuntos Étnicos

La Dirección de Asuntos Étnicos está compuesta por (04) cargos de planta de los cuales uno, es el del director, (02) son gestores y uno (01) es técnico asistencial. No obstante, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la Dirección, que incluyen coordinar con comunidades negras e indígenas la implementación de programas de titulación, saneamiento de resguardos y adquisición de tierras, así como liderar procesos de deslinde y clarificación de territorios ancestrales. Además, gestionar la ejecución de proyectos para dotar de tierras a estas comunidades, resolver recursos, definir metodologías para estudios socioeconómicos y coordinar acciones interinstitucionales relacionadas con temas territoriales étnicos. También suscribir contratos de cooperación técnica. En suma, la contratación de personal adicional es necesaria para cumplir adecuadamente con las funciones descritas.

En vista de ello, en la plataforma de SECOP II se observó que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Dirección de Asuntos Étnicos un total de cuatrocientos treinta y nueve (439) personas adicionales a la planta. Seguidamente, en 2024 se requirió un equipo de quinientos

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

dos (502) contratistas, lo que representa un incremento significativo de personal en razón a la necesidad de priorizar el análisis catastral y agronómico en la adquisición predial, cuestión indispensable para materializar la Reforma Rural Integral (RRI), Esta misma necesidad de apoyo técnico y operativo se mantuvo en 2025, año en el cual la entidad requirió un equipo aún mayor, conformado por seiscientos treinta y un (631) contratistas adicionales.

7. Oficina de planeación

La Oficina de Planeación cuenta con cinco (05) cargos, de los cuales uno (01) es el Jefe de Oficina de Planeación, dos (02) son gestores, uno (01) es analista y uno (01) es técnico asistencial. Sin embargo, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen dirigir y gestionar el Sistema Integrado de Planeación, asesorar en la formulación y evaluación de planes y proyectos, coordinar la ejecución del presupuesto, establecer indicadores de gestión, y supervisar la implementación de sistemas de calidad y gestión de riesgos, todo alineado con las políticas nacionales y las funciones legales de la entidad. En síntesis, la contratación de personal complementario es indispensable para cumplir adecuadamente con estas responsabilidades.

Razón por la cual, examinando la plataforma de SECOP II se arguye que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Oficina de planeación un total de veintisiete (27) personas adicionales a la planta existente. Ahora bien, en 2024 se requirió un equipo de treinta y un (31) personas, y para 2025 esta necesidad aumentó a cuarenta y nueve (49) personas.

8. Oficina Jurídica

La oficina Jurídica cuenta con diez (10) cargos, compuestos por un (01) Jefe de oficina, ocho (08) gestores y un (01) técnico asistencial. De cualquier manera, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen la asesoría en asuntos legales, representar judicial y extrajudicialmente a la entidad y supervisar a los abogados externos contratados. También ejercer la facultad de cobro coactivo, coordinar recursos y revocatorias y definir criterios de interpretación de normas. A su vez, elaborar actos administrativos, gestionar consultas jurídicas, y resolver acciones constitucionales como tutelas, mantener actualizada la normativa relevante, implementar estrategias de prevención de daños y participan en procesos de expropiación de tierras. Además, apoyar el Sistema Integrado de Gestión Institucional.

Todas estas funciones hacen indispensable la contratación de personal adicional de cara al cumplimiento de estas responsabilidades.

Bajo el mismo análisis, en la plataforma de SECOP II se evidenció que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató por prestación de servicios para la Oficina Jurídica un total de setenta y siete (77) personas. Ahora bien, en 2024 se convino contratar un total de setenta y seis (76) personas, para 2025, se mantuvo este mismo número de contratistas, reflejando estabilidad en los requerimientos de apoyo para dicha dependencia.

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

9. Oficina de Control Interno

La Oficina de Control Interno cuenta con cinco (05) cargos, de los cuales uno (01) es jefe de oficina, tres (03) son gestores, uno (01) es técnico asistencial, pero, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen planificar, organizar y verificar la implementación del Sistema de Control Interno, asegurando su cumplimiento en todas las funciones de la entidad. Evaluar los procesos, controles y recursos, recomendando mejoras y asegurando el cumplimiento de leyes, normas y políticas, apoyar la toma de decisiones, fomentar la cultura del autocontrol y evaluar la participación ciudadana. Además, asesorar a las dependencias en la mejora continua, supervisar las quejas ciudadanas, actuar como interlocutor con organismos de control, liderar la identificación de riesgos y apoyar el Sistema Integrado de Gestión Institucional, entre otras funciones asignadas.

En definitiva, dado el crecimiento continuo de la Agencia es fundamental contratar personal adicional para cumplir con estos objetivos de manera efectiva. Es por ello que, haciendo una búsqueda en la plataforma de SECOP II, se halló que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrato para la Oficina de Control Interno un total de diez (10) personas adicionales a la planta. Análogamente, en 2024 se celebraron contratos de prestación de servicios con diecisiete (17) personas, mientras que en 2025 se requirió la vinculación de dieciséis (16) contratistas, evidenciando una necesidad constante de apoyo en esta dependencia.

10. Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras

La Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras cuenta con seis (06) cargos, de los cuales uno (01) es el Jefe de Oficina, tres (03) gestores, uno (01) analista y otro es técnico asistencial. Este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen proponer políticas y estrategias de transparencia y lucha contra la corrupción, ejecutar estas acciones bajo la dirección del Director General, y proponer mecanismos para fortalecer la participación ciudadana, el control social y la rendición de cuentas. Además, organizar y mantener actualizado el portal de Transparencia, informar sobre irregularidades, realizar informes semestrales sobre la gestión de la Agencia, y realizar análisis de riesgos de corrupción, proponiendo estrategias para su mitigación. No obstante, teniendo en cuenta el crecimiento de la entidad, es necesario contratar personal adicional para cumplir adecuadamente con estos objetivos.

Bajo esa óptica, una vez validada la plataforma de SECOP II, se evidenció que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras un total de diez (10) personas adicionales a la planta existente. En contraposición, en 2024 se demandó un equipo de trece (13) personas, para 2025, este número creció a treinta y cinco (35) personas, reflejando un incremento importante frente a los años anteriores.

Que atendiendo la situación fáctica de la contratación que se ha surtido en la vigencia 2023 y 2024 es pertinente indicar que la planta de la ANT, fue creada en el año 2016 con tan solo ciento veintiséis (126 cargos) siendo ampliada por única vez en 2020 aumentando noventa (90) cargos

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

para formar un total de doscientos dieciséis (216) cargos en la planta global de la Agencia Nacional de Tierras.

Siguiendo con la línea anterior, es menester indicar que la asignación presupuestal y las metas bajo la dirección de esta entidad han cambiado sustancialmente desde el 2020 toda vez que con la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” por medio de la Ley 2294 de 2023, esta entidad pública paso a ser prioridad del gobierno nacional por ser


la gestora de La Reforma Rural Integral para beneficio de los y las Campesinas, Afrodescendientes, Indígenas y demás beneficiarios de esa iniciativa, prioridad que se vio reflejada en el incremento de la asignación de recursos como se evidencia a continuación:



Ahora bien, pese a que para vigencia 2025 el presupuesto asignado por medio del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 es solo de \$1.653.183.524.174, aun representa un incremento de 5.36 veces respecto el 2022, es decir, antes de la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo,

Para la vigencia 2026 se solicitó —a través del proyecto de ley radicado el 4 de agosto de 2025— un presupuesto de \$1.268.092.749, incluyendo recursos de funcionamiento e inversión. Este monto también constituye un aumento respecto al presupuesto de 2022, equivalente a 4,11 veces.

Ante ese panorama la Agencia Nacional de Tierras desde el 2023, ha llevado a cabo todas las acciones pertinentes para adecuar la planta de personal a la necesidad latente de la Agencia llevando a cabo la proyección de un acuerdo para presentar al Consejo Directivo para el rediseño institucional de la entidad, no obstante, no se ha aprobado aún la asignación presupuestal por parte Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que no permite el cierre financiero, en consecuencia es un proceso que se ha realizado a cabalidad por iniciativa y voluntad institucional, sin embargo, se ha postergado por sostenibilidad fiscal.

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

En atención a lo anterior, la Subdirección de Talento Humano de la Agencia Nacional de Tierras, en cumplimiento de las disposiciones legales y en atención a las necesidades de personal para el cumplimiento de sus metas para el año 2026, **CERTIFICA:**

La **INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA** de la Agencia, y que ésta no podrá superarse hasta tanto exista un rediseño institucional que incremente la cantidad de cargos; por los motivos expuestos, teniendo en cuenta que el personal de planta ya cuenta con la asignación total de su capacidad laboral, puede predicarse que para cualquier necesidad adicional la ANT no tiene suficiente personal para poder cubrirla y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No.1068 de 2015 se acreditarían los presupuestos necesarios para proceder a adelantar la contratación de prestación de servicios necesario para cumplir la misionalidad de la entidad.

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Resolución No. 20211000012796 del 01 de febrero de 2021, por medio de la cual se actualiza y unifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de tierras”, adicionado mediante las Resoluciones No. 20226100298316 del 24 de noviembre de 2022, 20236100043506 del 25 de abril de 2023 y 202361001454366 del 28 de julio de 2023, 202461001771876 del 18 de enero de 2024 y la 202461002495876 de 10 de abril de 2024, se **CERTIFICA** igualmente, la **INEXISTENCIA** en la planta de personal de la Agencia de todas aquellas profesiones que se requieran para desarrollar actividades y así suplir la necesidad de personal de la presente entidad que no se encuentren incluidas en la Resolución del 01 de febrero de 2021, su adición y modificaciones, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2209 de 1998, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, y el artículo 6 de la Resolución No. 292 de 2017 y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, se expide la presente certificación.

Dado en Bogotá, Enero de 2026.


Álvaro Patiño Montoya
 Subdirector de Talento Humano

Proyecto: Claudia Isabel Caicedo Ramírez – Gestor T1 Grado 11 *HC*



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	12526	Fecha Registro:	2026-01-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	4.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	4.000.000.000,00	Saldo x Comprometer:	4.000.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	12926	Fecha Registro:	2026-01-07	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1704-1100-26-10106A-1704062-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONCERTACIÓN Y MEDIACIÓN CON LAS COMUNIDADES ÉTNICAS - FORTALECIMIENTO DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS TERRITORIALES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS NACIONAL	Nación	10	CSF						
Total:						2.573.145.000,00	0,00	2.573.145.000,00	2.573.145.000,00	0,00

Documento Firmado Digitalmente El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.





FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
Total:	1.426.855.000,00	0,00	1.426.855.000,00	1.426.855.000,00	0,00

Objeto: AMPARAR LOS GASTOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ATENDER LOS ESPACIOS DE DIÁLOGO Y/O RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS A NIVEL NACIONAL CON RECURSOS DE LA DAE.

Firma Responsable

WHITER SMITH PARRADO RINCON - 1121849179

JUSTIFICACIÓN DE OBJETOS IGUALES

EL DIRECTOR DE ASUNTOS ÉTNICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR

La Agencia Nacional de Tierras – ANT es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada bajo el Decreto Ley N° 2363 del 7 de diciembre de 2015.

El propósito del Gobierno Nacional es cumplir efectivamente el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en armonía con la política de Estado de Paz Total, que conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 2272 de 2022 requiere que se garanticen “los enfoques de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional en la construcción de las políticas públicas de paz”.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y las políticas del gobierno nacional se ha contemplado que la tierra será la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, así como implementar la Reforma Rural Integral, a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra, lo que requiere el fortalecimiento de la presencia territorial de la ANT.

Así mismo, el artículo 3° del Decreto Ley N° 2363 de 2015, dispone que *“La Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación”*.

Para cumplir los propósitos del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las regiones, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo con las características propias de cada territorio.

Uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, es la adjudicación de tres (3) millones de hectáreas, la formalización de siete (7) millones de hectáreas y la implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito.

Que la Dirección de Asuntos étnicos de la Agencia Nacional de Tierras, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Decreto Ley 2363 de 2015, es la encargada entre otras funciones, de: *“(…)1. Concertar con las comunidades negras e indígenas, a través de sus instancias representativas, el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento, y reestructuración de resguardos*

indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994 y Ley 70 de 1993. 2. Concertar con las comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los programas de clarificación y deslinde de sus tierras. 3. Establecer, en concertación con las comunidades étnicas, parámetros para determinar la función social de la propiedad en los territorios étnicos y responder por su divulgación, sin perjuicio de lo establecido para los pueblos y comunidades indígenas en el parágrafo 3 del artículo 85 de la Ley 160 de 1994. (...) 6. Dirigir y hacer seguimiento a la ejecución de los componentes de acceso a tierras en sus programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a las normas legales vigentes, adelantados por las dependencias a su cargo. (...) 8. Resolver en segunda instancia, los recursos que se formulen en contra de las decisiones que tome la Subdirección de Asuntos Étnicos. (...)”.

Que la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras actualmente no cuenta con funcionarios de planta suficientes para el desarrollo de las múltiples actividades misionales y administrativas que le han sido encomendadas, tal como consta en certificación de insuficiencia de personal expedido en enero de 2026. Esta limitación de recurso humano impacta significativamente la capacidad operativa del área, especialmente en lo relacionado con el cumplimiento de metas institucionales y compromisos derivados de mesas de interlocución nacional con organizaciones, campesinas, programas especiales y comunidades indígenas y negras contemplados desde el desarrollo de los programas de formalización, titulación colectiva y seguridad jurídica de territorios a comunidades étnicas, a efectos de dotarlas de las superficies indispensables que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo, teniendo en cuenta el enfoque diferencial que requiere cada comunidad, dando cumplimiento a los fines de interés social y de utilidad pública definidos en el Decreto Ley No. 2363 de 2015.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 dispone:

“(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”

Así las cosas, la Dirección de Asuntos Étnicos, realizó una planeación inicial, la cual se ha tenido que reestructurar con el fin de cumplir con las necesidades del servicio y las metas propuestas para el año 2026-1, por lo que se debe ampliar la cantidad de objetos iguales suscritos inicialmente. En virtud de lo anterior, se evidencia que existe una amplia carga de actuaciones que debe adelantar la Dirección de Asuntos Étnicos, para lo cual se requiere pasar de treinta y seis (36) a cincuenta y seis (56) profesionales, es decir, se requieren 20 objetos iguales adicionales a los 36 autorizados en el mes de enero.

Este fortalecimiento del equipo permitirá iniciar, adelantar, tramitar y promover el impulso de las actuaciones diálogo permanente entre los actores de la ruralidad acompañando los procesos para la atención a espacios de diálogo e interlocución con las comunidades étnicas, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas por el Gobierno Nacional, conforme a lo indicado en los estudios previos suscritos por esta dependencia. En atención a lo anterior, se suscribirán los contratos con el objeto contractual: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN EL DIALOGO EFICAZ CON COMUNIDADES ÉTNICAS, ASI COMO LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE CONFLICTOS ENTRE COMUNIDADES RURALES”** en razón a que la Dirección de Asuntos Étnicos no cuenta con personal de planta suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad.

En consideración a lo anterior, la **Dirección de Asuntos Étnicos** requiere suscribir **VEINTE (20)** contratos adicionales a los **TREINTA Y SEIS (36)** inicialmente solicitados con el objeto: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN EL DIALOGO EFICAZ CON COMUNIDADES ÉTNICAS, ASI COMO LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE CONFLICTOS ENTRE COMUNIDADES RURALES.”**, en razón a que el área misional no cuenta con personal de planta suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad.

Los perfiles profesionales requeridos para la contratación se definirán conforme a los requerimientos y necesidades misionales del área, en concordancia con los estudios previos.

Para efectos lo anterior, la Dirección de Asuntos Étnicos cuenta con el siguiente código PAABS para el desarrollo del precitado objeto contractual, el cual se relacionan a continuación:

Código PAABS
DS - 82002



FARLIN PEREA RENTERIA

Directora de Asuntos Étnicos (E)

JUSTIFICACIÓN DE OBJETOS IGUALES
EL DIRECTOR DE ASUNTOS ÉTNICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
HACE CONSTAR

La Agencia Nacional de Tierras – ANT es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada bajo el Decreto Ley N° 2363 del 7 de diciembre de 2015.

El propósito del Gobierno Nacional es cumplir efectivamente el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en armonía con la política de Estado de Paz Total, que conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 2272 de 2022 requiere que se garanticen “los enfoques de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional en la construcción de las políticas públicas de paz”.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y las políticas del gobierno nacional se ha contemplado que la tierra será la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, así como implementar la Reforma Rural Integral, a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra, lo que requiere el fortalecimiento de la presencia territorial de la ANT.

Así mismo, el artículo 3° del Decreto Ley N° 2363 de 2015, dispone que *“La Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación”*.

Para cumplir los propósitos del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las regiones, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo con las características propias de cada territorio.

Uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, es la adjudicación de tres (3) millones de hectáreas, la formalización de siete (7) millones de hectáreas y la implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito.

Que la Dirección de Asuntos étnicos de la Agencia Nacional de Tierras, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Decreto Ley 2363 de 2015, es la encargada entre otras funciones, de: *“(…)1. Concertar con las comunidades negras e indígenas, a través de sus instancias representativas, el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento, y reestructuración de resguardos*

indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994 y Ley 70 de 1993. 2. Concertar con las comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los programas de clarificación y deslinde de sus tierras. 3. Establecer, en concertación con las comunidades étnicas, parámetros para determinar la función social de la propiedad en los territorios étnicos y responder por su divulgación, sin perjuicio de lo establecido para los pueblos y comunidades indígenas en el parágrafo 3 del artículo 85 de la Ley 160 de 1994. (...) 6. Dirigir y hacer seguimiento a la ejecución de los componentes de acceso a tierras en sus programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a las normas legales vigentes, adelantados por las dependencias a su cargo. (...) 8. Resolver en segunda instancia, los recursos que se formulen en contra de las decisiones que tome la Subdirección de Asuntos Étnicos. (...)”.

Que la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras actualmente no cuenta con funcionarios de planta suficientes para el desarrollo de las múltiples actividades misionales y administrativas que le han sido encomendadas, tal como consta en certificación de insuficiencia de personal expedido en enero de 2026. Esta limitación de recurso humano impacta significativamente la capacidad operativa del área, especialmente en lo relacionado con el cumplimiento de metas institucionales y compromisos derivados de mesas de interlocución nacional con organizaciones, campesinas, programas especiales y comunidades indígenas y negras contemplados desde el desarrollo de los programas de formalización, titulación colectiva y seguridad jurídica de territorios a comunidades étnicas, a efectos de dotarlas de las superficies indispensables que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo, teniendo en cuenta el enfoque diferencial que requiere cada comunidad, dando cumplimiento a los fines de interés social y de utilidad pública definidos en el Decreto Ley No. 2363 de 2015.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 dispone:

“(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”

En consideración a lo anterior, la **Dirección de Asuntos Étnicos** requiere suscribir **TREINTA Y SEIS (36)** contratos con el objeto: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN EL DIALOGO EFICAZ CON COMUNIDADES ETNICAS, ASI COMO LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE CONFLICTOS ENTRE COMUNIDADES RURALES.”**, en razón a que el área misional no cuenta con personal de planta suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad.

Los perfiles profesionales requeridos para la contratación se definirán conforme a los requerimientos y necesidades misionales del área, en concordancia con los estudios previos.

Para efectos lo anterior, la Dirección de Asuntos Étnicos cuenta con el siguiente código PAABS para el desarrollo del precitado objeto contractual, el cual se relacionan a continuación:

Código PAABS
DS - 82002



FARLIN PERERA RENTERIA

Directora de Asuntos Étnicos (E)

AUTORIZACIÓN OBJETOS IGUALES

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE

TIERRAS – ANT

HACE CONSTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades de la Subdirección de Asuntos Étnicos, junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, **AUTORIZA** la suscripción de **TREINTA Y SEIS (36)** contratos de prestación de servicios profesionales con el objeto: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN EL DIALOGO EFICAZ CON COMUNIDADES ETNICAS, ASI COMO LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE CONFLICTOS ENTRE COMUNIDADES RURALES”**.

Conforme a lo anterior los procesos se vincularán al código **PAABS DS - 82002**

En constancia de lo anterior, se firma a los vientos (23) días del mes de enero de 2026.



ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
SECRETARIA GENERAL

Preparó: Rosa Edith Correa- Gestor T1 Grado 10

Revisó: Julio Alberto Parodi Ruiz – Contratista Secretaría General

AUTORIZACIÓN OBJETOS IGUALES


LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

HACE CONSTAR

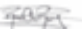
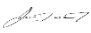
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades de la Subdirección de Asuntos Étnicos, junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, **AUTORIZA** la suscripción de **VEINTE (20)** contratos de prestación de servicios profesionales con el objeto: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN EL DIALOGO EFICAZ CON COMUNIDADES ETNICAS, ASI COMO LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE CONFLICTOS ENTRE COMUNIDADES RURALES”**.

Conforme a lo anterior los procesos se vincularán al código **PAABS DS - 82002**

En constancia de lo anterior, se firma a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.



ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
SECRETARIA GENERAL

Preparó: Rosa Edith Correa- Gestor T1 Grado 10 
Revisó: Julio Alberto Parodi Ruiz – Contratista Secretaría General 
Aprobó: Farlin Perea Rentería- Directora (E) de Asuntos de Étnicos. 